



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0061-2025-UNJFSC

Huacho, 27 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2025-007760**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, con Oficio N° 0099-2025-OCA-UNJFSC, de fecha 24 de enero de 2025, presentado por la Oficina Central de Admisión, quien solicita rectificación de Resolución; Decreto N° 000925-DGA-UNJFSC; Decreto N° 000887-2025-R-UNJFSC, de fecha 24 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0061-2025-UNJFSC

Huacho, 27 de enero de 2025

formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, con la Resolución de Consejo Universitario N° 0118-2025-CU-UNJFSC de fecha 22 de enero de 2025, se resolvió “Artículo 1º. APROBAR, la asignación de Código de Admisión generado a los Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada que desean obtener su Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en Cuadro adjunto corre inserto en el presente expediente, solicitado con el REDO 2025-004049.”;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina Central de Admisión comunica al Rectorado que con Resolución de Consejo Universitario N° 0118-2025-CU-UNJFSC de fecha 22 de enero de 2025, se aprobó la asignación de Código de Admisión generado a los Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada que desean obtener su Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en Cuadro adjunto corre inserto en el presente expediente, (...); y, que en cuanto al correlativo 665 del anexo de la citada Resolución contiene error material involuntario en cuanto al apellido paterno de la bachiller de la administrada, según indica a continuación:

DICE:

CORRELATIVO	COD.ADMIS.	APELL P	APELL. M	NOMBRES	UNIV. PROC.	ESC.PROF.FINAL	AÑO
665	1022825665	ARQUINIGO	RIVERA	SEGUNDINA JUSTINA	102 Universidad San Pedro	28. EDUCACIÓN INICIAL Y	10/01/2025

DEBE DECIR:

CORRELATIVO	COD.ADMIS.	APELL P	APELL. M	NOMBRES	UNIV. PROC.	ESC.PROF.FINAL	AÑO
665	1022825665	ARQUINIGO	RIVERA	SEGUNDINA JUSTINA	102 Universidad San Pedro	28. EDUCACIÓN INICIAL Y	10/01/2025

Solicitando su rectificación;

Que, el Art. 14º, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0061-2025-UNJFSC

Huacho, 27 de enero de 2025

Que, el Artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, se requiere efectuar la rectificación correspondiente;

Que, al correr traslado el señor Rector mediante Decreto N° 000867-2025-R-UNJFSC de fecha 24 de enero de 2025, deriva el presente expediente al Director General de Administración para su visto bueno con la finalidad de proseguir con su trámite;

Que, a través del Decreto N° 000925-2025-DGA-UNJFSC de fecha 24 de enero de 2025, el Director General de Administración eleva los actuados al Rectorado para la autorización de la emisión de la Resolución de rectificación;

Que, a su turno, el Titular de la Entidad con Decreto N° 000887-2025-R-UNJFSC de fecha 24 de enero de 2025, deriva el documento de autos disponiendo la emisión de la resolución rectoral;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Anexo adjunto a la Resolución de Consejo Universitario N° 0118-2025-CU-UNJFSC de fecha 22 de enero de 2025, en lo que corresponde al apellido paterno de la Bachiller, procedente de la Universidad Privada San Pedro, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

CORRELATIVO	COD.ADMIS.	APELL P	APELL M	NOMBRES	UNIV. PROC.	ESC.PROF.FINAL	AÑO
665	1022825665	ARQUINIGO	RIVERA	SEGUNDINA JUSTINA	102 Universidad San Pedro	28. EDUCACIÓN INICIAL Y	10/01/2025

DEBE DECIR:

CORRELATIVO	COD.ADMIS.	APELL P	APELL M	NOMBRES	UNIV. PROC.	ESC.PROF.FINAL	AÑO
665	1022825665	ARQUINIGO	RIVERA	SEGUNDINA JUSTINA	102 Universidad San Pedro	28. EDUCACIÓN INICIAL Y	10/01/2025



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0061-2025-UNJFSC

Huacho, 27 de enero de 2025

Artículo 2º.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a doña **SEGUNDINA JUSTINA ARQUINIGO RIVERA**, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LADA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-